

de temer el peligro de los entredichos; *Ranke*, por el contrario, sostiene que los Venecianos no triunfaron por completo: "Al entregar los clérigos culpables al cardenal de Joyeuse, dice este historiador, sabían perfectamente los Venecianos que el embajador los entregaría inmediatamente á la corte de Roma; abdicaba, pues, el senado de un derecho inalienable de su soberanía, consintiendo que una justicia extraña juzgara á hombres que habían violado sus leyes. Ya hemos dicho que esta concesión fué un acto de debilidad, pero que no debe ser imputable á Venecia, sino á Enrique IV, que por el temor de que, extremando las cosas, España excitara al papa á hacer la guerra y sacara partido de estas divisiones, forzó la mano al senado, hasta obligarle á asentir á esa condicion (1). Si se quiere llamar victoria á una concesion arrancada á los Venecianos por consideraciones exclusivamente políticas, sea en buena hora; pero en todo caso es una triste victoria. Más exacto nos parece llamarla vergonzosa derrota, porque no es como poder político como Pablo V excomulgó á Venecia, sino como vicario de Dios, y bajo este concepto, debía haber pedido una satisfaccion religiosa. Ahora bien, ni áun los mismos reyes que tomaron la defensa del papa quisieron jamas que Venecia cediera de sus pretensiones, que implicaban la integridad de la soberanía de todos los Estados, y España y Francia no pidieron nunca al senado sino alguna concesion aparente para poner á salvo el honor del santo padre. ¿Qué honor es ese que se contenta con una satisfaccion irrisoria, y que por lo mismo, más que desagravio, es una nueva afrenta?

El papa anula las leyes de Venecia como contrarias á la libertad eclesiástica, y estas leyes subsisten; pronuncia contra Venecia la más terrible de las censuras, el entredicho, y nadie le obedece, ni áun las órdenes religiosas; y si hay una sola, los jesuitas, que la observan, son expulsados por haberla obedecido (2). Niéganse los Venecianos excomulgados á prestar su asentimiento al menor acto de penitencia; á pesar de todo esto, Pablo V levanta sus censuras y absuelve á aquellos que no quieren su absolucion. ¡Y á esto se llama un triunfo! No puede decirse que Pablo V sucumbiera al

(1) Estas son las palabras de Enrique IV (ROMMEL. *Correspondencia de Enrique IV con el landgrave de Hesse*, p. 399).

(2) «¿Quién se fiará ya de la palabra del papa? dice KHEVENHILLER, *Annales Ferdinandei*, t. VI, p. 3179.

imperio de la fuerza, pues que tenía á su lado las armas y el apoyo de España, y además se había envanecido siempre de tener legiones de ángeles á su servicio (1). Siguiendo su ejemplo, los cardenales, sus defensores, habían lanzado contra Venecia las amenazas más terribles y al mismo tiempo más ridiculas. El cardenal *Baronio* dice que los Venecianos, al volverse contra el papa, se volvían contra Dios: "Han desgarrado las vestiduras de Cristo por tantas partes como veces han desobedecido al papa; y como la caída de todos aquellos que mueven guerra á Dios es inevitable, es inminente y cierta la ruina de Venecia" (2). No fué ménos pródigo en amenazas de la cólera divina el cardenal *Belarmino* (3), como si este señor y todos sus iguales tuvieran asiento en el consejo de Dios. ¡Cuántas veces han salido vanas las pavorosas predicciones de estos supuestos consejeros! Lo cual no quita para que repitan con Pablo V, siempre que la ocasion se ofrece, que su causa es la de Dios, y que las puertas del infierno no prevalecerán contra ellos (4). Por esta vez las puertas del infierno prevalecieron contra Pablo V. ¿Cómo la república de Venecia, ya en plena decadencia, se atrevió á luchar contra el jefe de la cristiandad y afrontar los castigos que habían humillado á poderosos emperadores? Ya hemos dicho que Pablo V se engañó de tiempo; el espíritu de la opinion entró por mucho en la victoria de los Venecianos; pero el genio de un hombre, el monje *Fra Paolo Sarpi*, entró por más todavía. El papado no tuvo jamas enemigo más temible; el odio al poder pontificio fué la única pasion de su vida, consagrada por entero al estudio y á la ciencia. Juzgando á los demas por sí mismos, los ultramontanos han achacado á motivos viles la ruda guerra que el monje hizo al papa: en sentir de tales gentes, la cólera de *Fra Paolo* nació de que se le había negado un obispado. El ilustre historiador del concilio de Trento ha tenido buen cuidado de hacernos conocer los sentimientos de este ilustre personaje, igua-

(1) FRA PAOLO, *Storia particolare* (Op., t. I, p. 9): «Ed avrebbe le legioni d'angeli in favore.»

(2) BARONIUS, *Reclamacion á la señoría de Venecia* (Piezas del proceso, p. 248, 288, 307).

(3) BELLARMINUS, *Responsio ad Anonymi Epistolam* (Op., tomo VII, p. 1063). Despues de haber dado varios ejemplos de la pretendida venganza divina contra los reyes que habían osado desobedecer al papa, el cardenal añade: «Idem est Deus hoc tempore, quin tunc erat, eadem, quæ tunc, prædixit omnipotentia.»

(4) FRA PAOLO, *Storia particolare* (Op., t. I, p. 15).

les á los de los legistas y hombres políticos de aquella época. El ser monje no le impidió aprobar la confesion de *Augsburgo*: "Cada Estado, dijo, es soberano y tiene su soberanía en el mismo Dios; los príncipes tienen el derecho y el deber de gobernar sus reinos segun las exigencias del interes general y no segun las de Roma; ántes por lo contrario, deben desconfiar de los sacerdotes, porque éstos no obran nunca sino con la mira puesta en su ambicion. Que no se inquieten los reyes por lo que se piense en Roma; Dios no los ha establecido para ser instrumentos de la corte pontificia; cada uno es dueño en su propia casa; y así como no pueden los Alemanes ó Franceses gobernar en Roma, tampoco ésta debe gobernar en Francia ó Alemania" (1). *Fra Paolo* fué el alma de la resistencia que Pablo V encontró en Venecia; consiguó comunicar al pueblo todo el fuego de su patriotismo, y el pueblo, en cambio, le consagró una admiracion que llegó casi á convertirse en verdadero culto. Á su muerte, los Venecianos se arrancaban de las manos los más pequeños pedazos de su traje, como si fueran reliquias, y fué necesario, dice un historiador católico, que el papa interviniera para impedir que los Venecianos adoraran como á un santo á un monje excomulgado (2). Pero si mereció la veneracion del pueblo, fué perseguido hasta en su última hora por el odio de los ultramontanos. En muchas ocasiones estuvo á punto de ser victima de asesinos, pagados por sus enemigos; la primera vez que fué herido por el puñal de los malvados dijo: "¡Reconozco el puñal de la corte de Roma!". Sus asesinos pretendieron haber obrado por *inspiracion divina*, y el papa se contentó con reprobar el *celo indiscreto* de los mismos. En otra tentativa de asesinato se encontró que había intervenido el secretario del papa; el senado de Venecia, por fin, se vió en la necesidad de secuestrar al grande hombre para ponerle al abrigo de los bandidos romanos (3).

No hemos de imputar estos crímenes al papa, aunque el fanatismo y la ambicion burlada los haya ciertamente inspirado; la responsabilidad de Pablo V es bastante grande para que haya necesidad de infamar su memoria con un asesinato. Aquel

(1) SARPI, *Historia del concilio Tridentino*, lib. I, c. 46.

(2) KHEVENHILLER, *Annales Ferdinandei*, t. X, p. 359.

(3) MÜNCH, *Fra Paolo Sarpi*, p. 187, 214.

pontifice declaró siempre que obraba en interes de las almas y en beneficio de la causa de Dios, y aunque admitamos que en esto fuese sincero, no se le puede excusar sino á expensas de la doctrina en nombre de la cual obraba. Esta doctrina hace más que engendrar una ambicion desmesurada y que suprimir la soberanía del Estado; destruye la moralidad, viciándola en su mismo principio. El nuncio del papa en Venecia dijo en pleno senado que las obras de piedad y caridad no eran absolutamente nada si no se favorecía la libertad de la Iglesia; que la perfeccion cristiana no consistía en las limosnas y otras buenas obras, sino en la exaltacion del poder espiritual (1). ¡No puede darse corrupcion mayor de toda ideal moral! *La libertad de la Iglesia* es la inmunidad de los clérigos que los incita al crimen por lo mismo que los pone al abrigo de toda pena; favorecer la inmunidad es, pues, favorecer el crimen, lo cual no obsta para que sea el colmo de la perfeccion humana; *la libertad de la Iglesia* es tambien para el clero la facultad de apropiarse todos los bienes por cualesquiera medios, licitos ó ilícitos, para entregarse en seguida á una vida liviana y perezosa, cuando no es criminal; favorecer esta licencia es, sin embargo, el colmo de la perfeccion cristiana, así como se llama trabajar por la salud de las almas pervertir la conciencia de los hombres inspirándoles semejantes sentimientos. Para apreciar la moralidad del debate entre Pablo V y la república de Venecia, es bueno recordar que estos absurdos datan del siglo XVII, época de reaccion católica, y que tomaron por suyas las pretensiones pontificias hombres como *Baronio* y *Belarmino*, identificando la causa de la corte romana con la causa de Dios. ¡Los que tengan ojos vean, y que aquellos cuya razon no esté completamente perturbada comprendan! La religion católica, tal como los ultramontanos la entienden, es la dominacion de la Iglesia; la moralidad católica es igualmente la dominacion de la Iglesia, y todo, hasta la salud de las almas, es siempre la dominacion de la Iglesia.

(1) FRA PAOLO, *Storia particolare*, t. I, p. 2: «Non si vergogno di dire al prencipe nel collegio, che le limosine e le altre opere di pieta, la frequentazione di sacramenti e ogn' altra buona e christiana operazione, senza favorire la liberta ecclesiastica, ad nihilum valent ultra... che nell' elemosine e devozione non consiste la perfezione christiana, essendo il cimento di quella l'essaltazione della giuridizione ecclesiastica.»

b. Clemente XIII y el duque de Parma.

Pasemos desde el comienzo del siglo XVII á la segunda mitad del siglo XVIII. El espíritu humano ha dado un paso inmenso; estamos en plena filosofía; el monje *Fra Paolo* se llama *Voltaire*, y *Voltaire* se llama legion. ¿Qué piensa el siglo XVIII de la libertad de la Iglesia?... Este siglo se burla de la Iglesia y de su libertad, y más aún que de todo, del catolicismo. Las inmunidades del clero estaban en cierto modo personificadas por la bula *In Cæna*; y ya se adivina el caso que debían hacer de ella los filósofos, cuando los reyes más ortodoxos, y entre ellos Felipe II, no habían querido aceptarla. "Es un monumento de impudencia y de locura, es una obra maestra de insolencia," dice *Voltaire* (1).

La libertad de la Iglesia conduce á hacer de la Iglesia un Estado dentro del Estado: dentro de él cuando se trata de disfrutar de sus privilegios, fuera de él cuando se le quiere hacer contribuir en la parte que debe al mantenimiento de las cargas públicas, y sobre él siempre que quiere ejercer su pretendido derecho divino. ¿Qué conjunto de absurdos! decían los filósofos. La razón queda abismada ante tales enormidades y se contrista ante el espectáculo de la estulticia humana, que ha podido soportar durante tantos siglos la tiranía sacerdotal, basada sobre la ignorancia y la superstición de una parte, y el engaño, la mentira y la falsedad de la otra. Taller y centro de falsarios ha llamado á Roma un filósofo inglés; y en verdad, sobre falsas actas fundó su supremacía espiritual y sobre falsas actas también su autoridad temporal (2). ¿Hasta cuándo los pueblos sobrellevarán una dominación que no tiene otra base que el engaño? Es necesario que el Estado quite al clero sus bienes, sus inmunidades, sus privilegios y su poder. Tal era la conclusión de los filósofos (3), cuyas opiniones iban á ser bien pronto una terrible realidad.

En los últimos días de este siglo filosófico, hostil á la Iglesia y á la religión, atrevióse *Clemente XIII* á excomulgar al duque de Parma por ha-

(1) *Dictionnaire philosophique*, v.º Philosophie et v.º Dieu.(2) *BOLINGBROKE, Philosophical Works*, t. III, p. 231, 249, 251, 254.(3) *D'HOLBACH, Cartas á Eugenio*, en las *Obras filosóficas de FRÉRET*, t. I, p. 250.

ber reivindicado el derecho imprescriptible del Estado contra el supuesto derecho divino de la Iglesia, que no tiene otros títulos que la mentira y el fraude. ¡Oh! ¡llámanse infalibles esos hombres que hablan desde la silla de San Pedro, y son más ciegos que los ciegos de nacimiento! Cuando llegó á noticia de los filósofos el acto de locura de *Clemente XIII*, prurupieron en un inmenso grito de júbilo: *Voltaire* escribió á *d'Alembert*: "Ya debéis saber la gran nueva de la excomunion del infante duque de Parma por nuestro santo padre el papa, por haber atacado la inmunidad de los bienes eclesiásticos; pareceme que nuestra madre la santa Iglesia trabaja de un lado por echar abajo su casa, miétras que los filósofos le ponen fuego por el otro. ¡Oh y cuán bien entiende sus asuntos la santa sede! Los descontentos pueden decir á *Clemente XIII* lo que decía *Timon* el misántropo á *Alcibiades*: "Nadie está más satisfecho que yo de verte á la cabeza del gobierno, porque tú me justificarás ante esa canalla ateniense," (1).

Lo que el duque de Parma había hecho para excitar esta cólera del papa no fué ni con mucho lo que hoy constituye el derecho comun de Europa. En el ducado de Parma, como en todas partes, la Iglesia adquiría siempre y no vendía jamás, y, por lo tanto, estaba en vías de ser la única propietaria del país. La pragmática de 1764 muestra que una parte prodigiosa de las tierras, *las mejores y más fértiles*, estaban en poder de manos muertas; el deber del Estado era poner remedio á este mal; y si por algo merecía censura, era por haber esperado al siglo XVIII para poner restricciones á las adquisiciones de la Iglesia, consagradas desde los tiempos de la Edad Media. ¿Por qué el papa castigaba en el ducado de Parma un principio que era el derecho comun de toda Europa? Á esto sólo se puede responder que el papa no tiene otra razón que su voluntad, contestación que dan siempre los canonistas y digna de los infalibles. En esta ocasión el infalible ni aún decía la verdad: quejábbase de que la pragmática prohibía toda especie de adquisiciones en favor de manos muertas, siendo así que el edicto no habla sino de las adquisiciones *excesivas* y de que el duque se reserva autorizar las necesarias. ¿Qué más necesitaban esos pobres clérigos? ¿El lujo, lo superfluo? ¡Es-

(1) Carta del 18 de Febrero de 1768.

tas son las máximas de los Padres de la Iglesia y de los concilios! Un edicto de 1765 sometió los bienes eclesiásticos al impuesto, y ante esto el papa gritó que se quería hacer esclava á la esposa de *Jesucristo*. Reduciendo toda esta palabrería á su justo valor, resultó que el duque siguió manteniendo la inmunidad de que el clero disfrutaba, en lo cual cometió grave error, y que se limitó á declarar sujetos á impuesto todos los bienes que en adelante adquiriese la Iglesia, porque, al librarlos de toda carga, era necesario aumentar en proporción la que ya pagaban los bienes de los laicos; vieja historia esta, que, en suma, no significa otra cosa sino que la libertad de los clérigos equivale á la servidumbre de los laicos. Puso el grito en los cielos el papa, y nada más curioso que la defensa de los ultramontanos. Se les oponían las famosas palabras de Cristo, que se debe dar al César lo que es del César, á lo cual respondieron que estas palabras no se aplicaban sino á los principes paganos. Cansado de estas miserias y de tales argucias, un legista español calificó de *idiotas* á los apologistas de la corte de Roma, palabra poco parlamentaria, pero no por ello menos justa.

Obligábase por la pragmática, á aquellos que entraban en religión, á renunciar á todos sus bienes en beneficio de sus familias, disposición que formaba ya por entónces parte del derecho comun de Europa. Nada en verdad más justo. ¿No mueren los monjes para el mundo? Si esto es así, sus bienes deben pasar á sus herederos. Sostuvo Roma que el derecho de la familia era contrario á la libertad de la Iglesia, la cual, por medio del monasterio, debía ser heredera de los monjes; y hé aquí por qué género de derechos divinos excitó el papa á los súbditos del duque de Parma á desobedecer á su soberano.

Por último, el duque de Parma estableció en sus Estados el *exequátur*, de uso tan universal en toda la cristiandad, que hasta los mismos principes en Alemania lo practicaban, y que hasta los reyes más fanáticos de España, como *Fernando* y *Felipe II*, lo exigieron con rigor excesivo, lo cual, tratándose de Parma, prueba que la cuestión religiosa no significaba nada, y que lo único que mediaba en el asunto era una cuestión de soberanía.

Tales eran los motivos de queja del papa, quien en su bula de excomunion dice que, agotada su pa-

ciencia, no quiere dilatar por más tiempo el acudir á la defensa de la libertad de la Iglesia; é invocando el ejemplo de sus predecesores, la autoridad de los santos cánones y la bula *In Cæna*, casa y anula, con gran lujo de lenguaje, los edictos dados por el duque de Parma, prohíbe á todos, laicos y legos, el cumplimiento de los mismos; declara que los autores y cómplices de estas leyes han incurrido en excomunion, y que de ella no podrán ser absueltos sino por el papa, y esto despues de la revocación de los dichos decretos (1). Dice *Voltaire* que esta bula de excomunion lanzada por *Clemente XIII* parecía más bien producto del siglo XII que del siglo XVIII. Y es, en efecto, que los papas se creen siempre en plena Edad Media. Los Gregorios y los Inocencios hacían algo más que excomulgar á los principes que les resistían; ellos los deponían y declaraban que, al obrar de esta suerte, ejercían el derecho que habían recibido de Dios. Creía *Clemente XIII* que no cambiando el derecho divino, debía ser lo mismo en el siglo XVIII que en el siglo XII; torpe error en que cayó el infalible, que contando con la simplicidad humana, estimábase bastante fuerte ante un pequeño soberano como el duque de Parma.

No calculó aquel pontifice lo que habían cambiado las inteligencias ilustradas en toda Europa, ni presintió que al deprimir la persona del duque de Parma habían de recoger como propio el insulto el rey de España, tío del duque, *Luis XV*, jefe de la casa de Borbon, y el rey de las dos Sicilias, primo hermano suyo. El parlamento de Paris empezó por condenar el breve de excomunion, y en seguida el consejo del rey dió orden de apoderarse de *Avignon* y del condado veneciano; por su parte, el rey de Nápoles se apoderó de *Benevento* y de *Ponte-Corvo*: hé aquí, dice *Voltaire*, lo que *Clemente XIII*, por no haber reflexionado que vivía en el siglo XVIII, atrajo sobre la corte de Roma (2). El gran incrédulo no sabía que un siglo más tarde el papado renovaría todas las pretensiones consignadas en la bula *In Cæna*, por esa ceguedad de que son heridos aquellos á quienes Dios quiere perder.

(1) *Breviarium Romani Continuatio*, t. III, p. 483, 489.(2) *VOLTAIRE, Siglo de Luis XV*, c. XXXIX.— Véase *MARTENS, Recopilación de los tratados*, t. I, p. 495 y sig.— *Juicio imparcial*, dos volúmenes en 8.º — *Manifiesto de la corte de Parma* (en la *Recopilación de las actas concernientes á los jesuitas de España*).

N.º 5.—Alemania (1).

Se equivocaría quien creyera que pretensiones tales como las de Clemente XIII no eran posibles sino en Italia, en un pequeño país como el ducado de Parma, sobre el cual reclamaba la santa sede un derecho de soberanía. Hemos visto á Clemente XI, al principio del siglo XVIII, lanzar por todas partes y por los más frívolos pretextos los rayos de su poder espiritual, siempre que se trataba de defender la libertad de la Iglesia, lo cual ya sabemos lo que significa. Había países católicos que gozaban de la plenitud de esta libertad, como acontecía en Baviera. La luz del siglo XVIII, sin embargo, comenzaba á penetrar en los países más sombríos de Europa. En 1766 publicóse un escrito anónimo sobre las inmunidades eclesiásticas en las cosas temporales, cuyo autor, consejero del duque de Baviera, exponía con la imparcialidad de la ciencia alemana las razones que había en pro y en contra de los inmunidades (2), llegando á afirmar que los clérigos, regulares y seculares, aprovechándose, como los laicos, de los beneficios de la sociedad civil, debían como ellos sobrellevar las cargas del Estado, sin las cuales éste no puede subsistir. Atacar las inmunidades de la Iglesia es atacar su derecho divino, porque Dios quiere que la Iglesia esté fuera del Estado cuando se trata de pagar el impuesto, y dentro del Estado cuando reclama el apoyo del brazo temporal para el mantenimiento de sus derechos. El obispo de Frisinga se apresuró á condenar el libro abominable que atacaba la libertad eclesiástica, prohibiendo además á sus fieles que lo leyeran. Cuesta trabajo el creer que tales cosas hayan pasado en visperas de la revolución que puso fin por siempre al derecho divino de la Iglesia. ¡Imprudentes! En la ceguedad de su fanatismo, los príncipes de la Iglesia atribuyen á Dios todos los privilegios que deben á la ignorancia y á la barbarie de la Edad Media, sin reparar que abusando de esta suerte del derecho divino, y confundiendo la religión con los intereses de su casta, deben llevar la religión al abismo en que han perecido las inmunidades. Tales defen-

(1) GRÜNDE, sowohl für als gegen die geistlichen Immunitäten in zeitlichen Dingen. Strasburg., 1766.

(2) Véanse los testimonios en ZSCHOKKE, Bayerische Geschichte, VI^{tes} Buch.

res de la Iglesia son y serán siempre los más peligrosos enemigos del cristianismo.

Veamos ahora á lo que conduce el derecho divino del clero en el siglo XVIII; el lector decidirá por sí si no es un sacrilegio el cubrir semejantes enormidades con el nombre de Dios.

Aunque no era, ni con mucho, un libre pensador el duque de Baviera, Maximiliano José, tomó la defensa del escrito censurado, é hizo arrancar los carteles que el obispo de Frisinga había mandado fijar en todas las iglesias de su diócesis, creyendo el duque que al obrar así se trataba de los derechos del Estado y no de un artículo de la fe. No fueron de esta opinión los monjes y sus secuaces, que pusieron inmediatamente el grito en el cielo contra el temerario que había osado poner su mano sobre el arca santa. La irritación de estas gentes fué tan grande, que habriase dicho que el Antecristo se había presentado en Baviera ó que se había decretado el exterminio de la religión cristiana. Afortunadamente toda esta conmoción produjo un efecto diametralmente opuesto al que esperaban los devotos, ganosos de exasperar el fanatismo de las masas; la opinión pública se puso de parte del príncipe, animándole á sostener sus derechos contra las usurpaciones del clero. Para impedir que los inquietos mitrados no perturbasen por más tiempo el país, el elector ordenó que ningún escrito episcopal se publicara hasta haber recibido su aprobación; prohibió que los conventos recibieran novicios menores de veinticinco años, lo cual fué herir de muerte á las órdenes monásticas, y por último, desligó á éstas de todos los lazos que pudieran ligarles con sus superiores extranjeros, lo cual, como se entiende, equivalía á disolver las corporaciones religiosas, porque la unidad de éstas es lo que constituye su fuerza.

Las reclamaciones fueron unánimes en el seno del clero regular, distinguiéndose, como de ordinario, los jesuitas, que, sin adivinar lo inminente de su ruina, gallardeaban de audaces y atrevidos. Recordó con orgullo la Compañía los servicios que había prestado á la religión y á la ciencia en Baviera, dando á entender que sin ella no podían existir la Iglesia y el Estado. Pero la medalla tenía su reverso, y el consejo del duque va á decirnos lo mucho que se debe rebajar de toda esta vanidad jesuítica: "La sola función social que los jesuitas ejercen es la enseñanza, y ésta la ejercen

bastante mal. En los países protestantes, la instrucción es dada por laicos, y es infinitamente superior á la de la sociedad. No es maravilla que así sea; las cátedras están desempeñadas por jóvenes repetidores que debían en bien propio aprender aquello que están encargados de enseñar, y que son separados para ir á otros puntos apenas empiezan á formarse, siendo, por lo tanto, imposible que las escuelas prosperen con este incesante movimiento. Llegamos á otra inmunidad que es de derecho divino, la de la jurisdicción.

En Munich, la orden de San Francisco tenía jurisdicción criminal sobre un convento de religiosas. Un día, en 1769, un desollador oyó sordos gemidos que parecían salir del subterráneo del monasterio. El rumor público llevó esta noticia á oídos del elector, el cual envió un funcionario para averiguar lo que hubiera de cierto. Como de costumbre, las santas mujeres, en su amor por la verdad, negaron todo; pero esto no impidió á los delegados del duque llevar adelante sus averiguaciones. Guiados por los gemidos, llegaron á un calabozo subterráneo, cuyas puertas hicieron echar abajo. Entónces apareció ante sus ojos un espectro más bien que una persona, cargada de cadenas, extenuada, llena de miseria y conservando apenas la forma humana. Era una joven religiosa que hacía seis años vivía, ó, por mejor decir, sufría todo linaje de tormentos en este lugar infecto. ¿Qué crimen había cometido? De nada se la acusaba, como no fuere de una cierta prodigalidad en favor de los pobres, con perjuicio de la comunidad. Era indudable que había por medio una venganza clerical. Ordenó inmediatamente Maximiliano José la destrucción de todas las prisiones monásticas, y prohibió á las congregaciones el ejercer jurisdicción criminal sobre sus miembros, bajo pena de abolición de la orden. Pero en vano las leyes disponen y prohíben. ¿Qué autoridad tiene el legislador sobre los ungidos del Señor, ni quién sabe lo que pasa detras de las paredes del convento? Algunas veces, y por casualidad, llega á conocimiento de la opinión uno de esos hechos que por lo horrosos hacen estremecer á todo el mundo. Había en un monasterio bávaro un religioso de piedad ejemplar, y que, escandalizado de las liviandades y desenfreno de sus hermanos en Jesucristo, tuvo la imprudencia de censurarles ásperamente; literato y sabio, cometió también el error de burlarse

sin piedad de la estúpida ignorancia en que vegetaban aquellos brutos; los monjes juraron vengarse. Nonno, que así se llamaba aquel desgraciado, era libre pensador, ó, por lo ménos, pasaba por tal á los ojos de aquella turba de imbéciles. Ignoramos acerca de este punto lo cierto; lo indudable es que la congregación condenó á Nonno por sus errores en la fe; que sus compañeros, irritados y furiosos, quisieron conducirlo al más horrible de los calabozos, y que como entónces, fuerte en su inocencia, el condenado se resistiera, aquellos dignos discípulos de Jesucristo derribáronle de un golpe con una enorme bola de hierro, y cuando estaba inanimado y cubierto de sangre, le ataron y arrastraron á la prisión. Al cabo de algún tiempo le devolvieron la libertad, pero esto no fué más que un lazo. Se sorprendió una de sus cartas en que se quejaba de su triste suerte: era esto una prueba de su culpabilidad; un tribunal eclesiástico estaba á punto de juzgarle y de castigar un crimen imaginario. Nonno prefirió darse la muerte.

Hé aquí lo que se llama libertad de la Iglesia y el derecho divino.

§ IV.—Resultado de la lucha.

Conocidos son los resultados generales de la lucha; la Iglesia mantuvo todas sus pretensiones hasta la víspera de la Revolución; sostiénelas todavía en pleno siglo XIX, y las defenderá mientras la ignorante credulidad de los pueblos reconozca un poder espiritual. La esposa de Jesucristo ha sido rescatada por la sangre de su divino Esposo; ella es, pues, libre, y esto quiere decir, en su lenguaje, que ella reina sobre los reyes y sobre los pueblos. Hé aquí la teoría; pero hay mucha diferencia de la teoría á la realidad. De hecho, la libertad de la Iglesia va perdiendo terreno cada día, hasta que la revolución se lleve el último vestigio. Imposibilitados nosotros de seguir este movimiento político en todas las naciones, debemos limitar á Francia nuestras investigaciones. Si á los galicanos se debe en algunas ocasiones la iniciativa en la lucha de la Iglesia y el Estado, esto no obsta para que en las otras naciones hayan seguido por el mismo camino; la tendencia de la sociedad, á partir desde la Reforma, es á secularizarse completamente, y ésta se ha manifestado más pronto ó más tarde en todas partes, sin que los accidentes cambien en